**DNCP/DNC N° 32.727 /2017**

Asunción, 11 de diciembre del 2017.-

***Ingeniero***
Pedro Cuevas, **Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones
**ANDE**
Presente:

**REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 323.283 – LP1323-17 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, CONTROL, MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES PARA SUBESTACIONES ""– (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que los precios totales de cada ítem de los lotes adjudicados: lote 5 (INPACO); lote 2, 4, 6 (KAWARA TRADE S.A.); lote 1 (INGETEAM TECHNOLOGY, S.A.) cargado en el SICP, no coincide con los Documentos de la adjudicación. Recordamos tener en cuenta la Circular DNCP Nº 15/2017, ya que es importante que el SICP refleje los precios totales de cada ítem de cada lote, conforme a lo adjudicado.

- Informe de evaluación, composición detallada de los precios del lote 5 se constata que en el *ítem 2 cable de CU aislado* (precio ofertado USD: 10.959.38), supera el precio inicialmente cargados en la etapa competitiva (10.000). Al respecto recordamos a la convocante tener en cuenta el art 42, 43 o 45 del decreto 1.107/14 según sea el caso.

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, consultamos a la convocante el motivo por el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP Nº 1.408/2014: *"...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Marieta Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/LG.-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

**Liz Godoy**
**Técnica Verificador de SBE**

**V° B° Lic. Olga Candia**
**Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE**

**Vº Bº Mariela Zárate Martinez**
**Coordinadora de SBE**

DNC/SBE/LG.-